La ética profesional del abogado frente a la crisis de la justicia colombiana

The professional ethics of the lawyer in the face of the crisis of colombian justice

Darío Moreno Arteaga[150]

Abstract:

Colombian justice has been facing for several decades a structural crisis in its development, a situation that becomes more evident in the current social, political and economic conflict in our country. In this sense, this paper attempts to elucidate the role of the legal professional in the crisis of Colombian justice, pretending to show the need for a reform of Colombian justice, where it can adapt to the social changes of the present and where we consider that the role of the academy is to have universities that train legal professionals with ethical principles of justice, equity and respect for human rights, as one of the elements of contribution to the solution of this crisis.

Keywords: Ethics, Justice, Law, Lawyer, Crisis, Academy and technical defense

Resumen:

La justicia colombiana viene afrontando desde hace varias décadas una crisis estructural en su desarrollo, situación que se hace más evidente en el actual conflicto social, político y económico que vive el país. En tal sentido, el presente escrito intenta dilucidar el papel del profesional del derecho en la crisis de la justicia colombiana, con el fin de hacer ver con ello, la necesidad de una reforma a la justicia colombiana, a través de la cual, esta pueda adaptarse a los cambios sociales del presente y se considere, por tanto, que el papel de la academia sea tener universidades que formen profesionales del Derecho con principios éticos, de justicia, equidad y respeto por los derechos humanos, como uno de los elementos de aporte a la solución de esa problemática.

Palabras clave: Ética, Justicia, Derecho, Abogado, Crisis, academia y defensa técnica.

150 Licenciado en Historia, Magister en Estudios Políticos Latinoamericanos y Abogado de la Universidad del Cauca. Correo: dariomore@unicauca.edu.co

La profesión de abogado sigue siendo en el mundo moderno, una de las mejores actividades que puede realizar el ser humano, siendo ello uno de los motivos por el cual mantiene su relevancia social, a pesar de situaciones como la actual crisis de la justicia colombiana. Su relevancia tanto en el mundo académico, como en lo social, lo jurídico y lo gubernamental, lleva a pensar que todos deberían saber de Derecho. En tal sentido, el presente artículo, que nace de una experiencia académica personal sobre cómo se debería aplicar el Derecho, viene a recoger el aprendizaje teórico jurídico del autor en las aulas de la ilustre Facultad de Derecho de la Universidad del Cauca. El presente es un documento que propone una reflexión sobre el papel ético del abogado en la sociedad actual. No se trata, entonces, de desdibujar ni al abogado como persona, ni a la profesión, ni mucho menos a la justicia colombiana, sobre todo de esta última que mal o bien es parte fundamental en el sostenimiento del Estado colombiano. Además, esto es lo que interesa en este momento e, igualmente, porque en Colombia y en esta región se cuenta con muchos y valiosos profesionales del Derecho.

Es así como desde la academia se viene planteando la necesidad de que la enseñanza y la aplicación del Derecho deba adaptarse a los actuales cambios sociales, razón por la cual se viene proponiendo la necesidad de humanizar la profesión del abogado. En tal sentido, la visión académica, sobre todo en regiones como la colombiana, debe estar orientada a la búsqueda de universidades que consoliden la formación de profesionales del Derecho, interesados en impulsar una sociedad con principios de justicia, equidad y respeto por los derechos humanos; ello como un aporte a mejorar el desarrollo de la justicia colombiana.

Todos conocen un profesional del Derecho, sin embargo, para poder comprender la labor del abogado es pertinente, también, preguntarse de dónde viene esta profesión tan especial e importante para la sociedad. Esto, por lo tanto, debe llevar a investigar por qué desde hace lustros se está cuestionando su actuar ético profesional e, igualmente, lleva a deducir que lo anterior sucede porque detrás del actuar social siempre se debe tener presente a un profesional del Derecho, a partir de lo cual se espera que actué en cumplimiento de la Constitución y la legislación colombiana, es decir, que actúe en derecho.

Afortunadamente, a nivel exterior y de Colombia, son múltiples los estudios que tratan del tema, como se verá más adelante. No se puede decir lo mismo a nivel regional, donde poco o nada se ha estudiado sobre la ética del abogado, y es solo una materia del pensum, que se orienta al final del ciclo académico del programa de Derecho, cuando debería ser mejor una materia transversal.

Así, entonces, se tiene que el Derecho tuvo sus orígenes cuando el abogado comenzó a verse en la sociedad como la persona que podía apoyar la solución de problemas jurídico-sociales. Es así como desde la antigüedad las sociedades se interesaron en establecer diversas normas de convivencia, bien sea por la costumbre social o como mecanismo de control de poder. Es ahí donde nacen los códigos en aras de orientar la misión de "impartir" justicia entre los seres humanos.

Para el caso, el abogado mexicano, Pedro López Elías, señala: "El defensor o abogado ha tenido una larga evolución, a través de los años, pero es en la Roma antigua, surgida desde el siglo VIII antes de Cristo, en la que tal personaje encuentra, de manera formal, su origen".[151]

También, se encuentra en los registros académicos como los primeros abogados, y mencionados entre otros, en el Código de Ur-Nammu rey sumerio Ur-Nammu de Ur, alrededor del año 2100 a. C; en el Código de Esnunna para el año 2000 a. C; en el Código de Lipit-Ishtar V, rey de Isín, año 1934 a.C; en el Código de Hammurabi, año 1750 a. C. Más adelante, aparecen las reglas de Solón en el siglo VI a. C; la Ley de las XII Tablas del derecho romano, año 451, a. C. y el Código Justiniano, año 529, d. C.

151 López Elías, Pedro. El origen de los abogados. https// https://www.ccple.org/el-origen-de-los-abogados/, (última vista en junio 23 de 2024).

En Colombia, el nacimiento del Derecho va de la mano con la formación de la vida republicana, siendo objeto de consideración especial uno de sus grandes juristas ilustres el abogado payanés Camilo Torres Tenorio. Sobre el particular, en el libro Memorias del Bicentenario, el profesor de la Universidad el Cauca, Gómez Cerón, se refiere a Torres, señalando: "Camilo Torres, quien sería el gran jurista del final de los tiempos coloniales, hizo parte de la generación de criollos que accedieron a la educación superior en el último tercio del siglo XVIII".[152]

Al hacer referencia nuevamente a la importancia de la ética en el desarrollo profesional del abogado, es necesario pensar en cómo desde la sociedad y la academia se está reflexionando sobre las causas de la actual crisis de la justicia colombiana, en la cual el rol del abogado, sobre todo del litigante, sigue siendo relevante, sin dejar a un lado que esta problemática se viene dando a todo nivel de la administración de justicia, incluidas las altas Cortes. Es así como viene sucediendo el aumento de las investigaciones y sanciones disciplinarias, por temas sensibles como la falta de "defensa técnica" o la falta de lealtad profesional, entre otros.

Factores como los que aquí se mencionan, en documentos como el Estatuto del Abogado, indican la precariedad de los valores éticos en algunos profesionales del Derecho. Al respecto, en el periódico El Tiempo se publicó el artículo denominado En Colombia sancionan a 5 abogados al día por faltas disciplinarias, en el cual se lee:

> Entre 2014 y 2019 fueron sancionados 5.984 abogados. La suspensión y la sanción es lo más recurrente, es así como en los últimos 5 años han sido sancionados por faltas disciplinarias 5.984 abogados, según cifras de la jurisdicción disciplinaria, lo que equivale a que cada día hábil se sancionaron casi 5 abogados por día...Esta cifra despertó preocupación en la Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ), que recopiló esta información. Las sanciones más recurrentes son la suspensión y la censura, seguidas de la exclusión y la multa[153].

Se recalca, nuevamente, que estas cifras competen para profesionales del Derecho en todas las esferas de la sociedad. Así, entonces, se debe llegar al punto que el buen desarrollo de la actividad del profesional del derecho en Colombia debe ser de un abogado que pueda caminar junto a principios éticos tanto personales como sociales y profesionales, que, a su vez, lo conduzcan por una relación armónica: comunidad-abogado. Cumplida esta misión, el abogado podría dejar de ser estigmatizado en su presunta falta de principios éticos. En otras palabras, es necesario que todos los abogados actúen convencidos del valor e importancia de la actividad profesional.

I. La formación académica y sus valores éticos

El comportamiento ético del profesional del derecho se puede verificar, también, en el ejercicio propio de su profesión. Esto debe ser claro en ello desde todo el proceso de vida de la persona, es decir, la familia, la escuela, el colegio, la universidad y la sociedad; no se trata de dejarle a la universidad la responsabilidad única en cuanto a la formación en valores éticos al profesional del Derecho.

De lo que se trata, entonces, es que desde la academia y la sociedad se analicen los elementos estructurales que integran el proceso de formación ética del abogado, que, para el caso, se debe comenzar por el abogado que se forma en la Universidad del Cauca, por tratarse del propio entorno social. Es decir, la academia y la sociedad deben conocer como son los procesos de formación ética del profesional del derecho, en el entendido que el estudio del tema debe ser transversal.

152 Gómez Cerón, Eduardo. *Memorias del Bicentenario. editorial Gobernación del Cauca, Pág. 72, 2010.*

153 Redacción Justicia. Septiembre 19 de 2019. En Colombia sancionan a 5 abogados al día por faltas disciplinarias, El Tiempo.

Como un valor agregado al tema, es de recordar que en la sociedad se desenvuelve en sus diversas vivencias un profesional del derecho y, tal como en anteriores líneas ha expresado, este cumple un rol importante. Por ello, desde la misma sociedad, es común leer expresiones populares como "aprenda a reconocer un verdadero abogado"; "contrate un buen abogado para que no pierda el tiempo"; "de un buen abogado depende su buena defensa"; "fíjese de qué universidad salió ese abogado", etc. Mensajes, que, finalmente, terminan alienando a la sociedad que, seguramente, tratará de elegir su mejor defensor jurídico en aras del conocimiento y responsabilidad, que tenga este profesional.

En términos generales, el reconocimiento que en el presente texto también se hace de la existencia de una crisis en la justicia colombiana, es pertinente afirmar que ello, además, va unido al desempeño antiético de algún sector de profesionales del Derecho. Estas situaciones desafortunadamente suceden igual en otros sectores de la sociedad, bien sean de carácter local, regional, nacional e, incluso, internacional.

Por otra parte, son diversos los estudios y documentos que enaltecen la actividad del abogado, en los cuales se realiza un llamado constante a su comportamiento ético. Inicialmente, a nivel latinoamericano, el Código de Ética del Colegio de Abogados de México, señala en su artículo 1°: "El abogado ha de tener presente que es un servidor del derecho y un coadyuvante de la justicia (...) la esencia de su deber profesional es defender diligentemente y con estricto apego a las normas morales".[154]

Importante indicar, además, que la percepción social sobre cómo es el desempeño profesional del abogado no siempre fue negativa en la sociedad, como en diversas ocasiones lo expresan fuentes reales (llamados medios de comunicación), si estos mismos, también, resaltan el valor ético de muchos abogados.

En Colombia esta profesión durante la época postindependencia se desarrolló a la par de la legislación española, tal como lo determinó el Congreso de Cúcuta de 1821, e igual algunos artículos del Código Civil, como el de 1973, relacionado con el contrato de prestación de servicios, entre otros. La mayor regulación de esta profesión sucedió en el siglo XX. Es así como el abogado investigador Merlano Sierra señaló en sus estudios lo siguiente: "En Colombia, su deontología profesional se encuentra condensada en el derecho positivo, primigeniamente con el Estatuto del ejercicio de la abogacía, el Decreto 196 de 1971 y, actualmente por la Ley 1123, promulgada el 22 de enero de 2007"[155].

Así mismo, en relación con la regulación de la actividad profesional del abogado, en Colombia, se tiene la investigación de la abogada Rincón Cancelada, quien señala:

> Para comprender el régimen disciplinario que se aplica al ejercicio de la Abogacía en Colombia, es necesario realizar un estudio histórico acerca de la evolución de la legislación que da origen a lo que hoy se conoce como Código de Ética del Abogado. En Colombia, inicia con el Acto Legislativo 1 del 28 de agosto de 1918 por el cual se sustituye el artículo 44 de la constitución y se incluye la facultad a las autoridades de exigir el título de idoneidad al ejercicio de la profesión de Abogado[156].

También, la doctora Rincón Cancelada menciona dentro de esta profesión otras normas, como la Ley 69 del 21 de diciembre de 1945, la cual regula la profesión; adicional a ello, el Decreto 320 de 1970, que establece la "función social" del abogado; el Decreto 196 de 1971 o Estatuto de la Abogacía y la Ley 1123 de 2007 o Código Disciplinario del Abogado.

154 Artículo 1°. Esencia del deber profesional.

155 Merlano Sierra, Javier Enrique. La responsabilidad jurídica de abogados y administradores de justicia en el Derecho colombiano. Editorial Universidad del Norte, 2010.

156 Rincón Cancelada, Tatiana. "De la responsabilidad profesional de abogados en el marco del código ético", editorial Universidad Católica de Colombia, 2016.

I. Sobre lo ético

Sobre la conceptualización general del término "ética" la Real Academia Española (RAE), expresa que es "el conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida". Según este concepto, se puede permitir acudir a diversas definiciones o nociones de la ética profesional. Savater la define como el "conjunto de normas y principios por el que debe regirse un profesional". Este mismo autor menciona un ejemplo de caso descrito por el filósofo griego Aristóteles:

> Cuenta el filósofo que en alguna oportunidad un barco de carga, al atravesar el mar, fue sacudido por una fuerte tormenta, situación que obligó a su capitán a decidirse por la mercancía o la vida de su tripulación. Bastante clara la decisión del capitán, para acercarnos al concepto de ética: la tormenta no puede elegirla, es cosa que se le impone...lo que en cambio puede elegir es el comportamiento para seguir en el peligro que le amenaza.157

En este aspecto se puede afirmar que la ética en el abogado requiere la formación de un profesional, que no desconozca en su actividad y comportamiento principios éticos, en aras de mejorar la dignificación y reconocimiento de la profesión en el sistema judicial y social colombiano.

En la antigüedad, el concepto de ética y el valor que ella tenía en el diario vivir de la sociedad es bien tratado por los investigadores Cortés y Leyter, quienes, en su referencia a los escritos de Martin Heidegger, mencionan la evolución conceptual del término desde diferentes épocas y espacios geográficos, señalan, además, que "la ética aparece por primera vez junto a la lógica y la física en la escuela de Platón"[158].

> En el campo latinoamericano, la jurista Rendón se refiere a la importancia de la ética en la formación del estudiante de derecho. Señala que en México existe la necesidad de humanizar la profesión, como su deber ser:
>
> nuestro país necesita más juristas y menos abogados, que además de saber litigar o impartir justicia, sepan generar conocimiento; que tengan una amplia cultura; un profundo humanismo; un gran sentido de la Justicia, de la equidad, ecuanimidad, capacidad de interpretación y de decisión[159].

En relación con el valor profesional de esta actividad y su desarrollo en distintas épocas de la humanidad, se halló el estudio realizado en México por el historiador Fenochio. Este se refiere al desarrollo de la abogacía, como disciplina social, y el papel de los abogados o licenciados en la vida mexicana, a finales del siglo XIX y principios del siglo XX Señala el autor:

> La historia de la abogacía y de los abogados en México, está todavía por hacerse, no obstante, el importante papel que desempeñaron en la época novahispánica y después particularmente durante los siglos XIX y XX. Por fortuna, el tema comienza a llamar la atención de algunos estudiosos y ya contamos con varios trabajos breves sobre la abogacía colonial y sobre los abogados decimónicos[160].

Los Decálogos Del Abogado es otro interesante artículo que aparece en el libro: Las profesiones jurídicas, documento que hace un recorrido histórico que abarca desde el Decálogo de San Ivo de Kermartin (1253-1303) hasta el Decálogo de Granda da Silva Martins, I. (1987). Estos decálogos muestran cómo, a través de la historia de la humanidad, siempre hubo interés en el papel que debe cumplir el abogado en la sociedad. En ellos se destaca la frase con la que inicia el Decálogo de San Ivo, escrito en 1253, según el cual "Ningún abogado aceptará la defensa de casos injustos,

157 Savater, Fernando. Ética para Amador. Librería Nacional, Cali, 1991.

158 Cortes, Carlos. Leyter, Arturo. Carta sobre el humanismo. editorial Alianza Editorial, pág. 74, 2006.

159 Rendón Huerta, Teresita. "El desafío de la Rehumanización de la Profesión Jurídica", Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, página 1, 2002.

160 Fenochio, Jaime del Arenal. A*bogados en la ciudad de México a principios del siglo XX,* pág. 39, 2016.

porque son perniciosos para la conciencia y el decoro[161]".

Este anterior estudio muestra la evolución del concepto de Derecho, en el sentido que el abogado está para realizar la defensa de su cliente, con la única limitante que la Ley le imponga.

El profesor Salinas, quien plantea la dicotomía social frente al papel del abogado. Por una parte, el abogado puede llegar a ser visto incluso como un héroe y, por otra es visto como un villano. Igualmente se pasa a definir la ética como las normas que regulan "la conducta del sujeto en cualquier ámbito"[162].

En el mencionado contenido, además, la ética jurídica corresponde al protocolo de actuación del abogado. Se habla además de unos mínimos a respetar por cualquier abogado, partiendo por el respeto a la ley, el secreto profesional, la lealtad al cliente, el ejercicio debido de la práctica. Este estudio concluye que su finalidad es "enaltecer el prestigio de la profesión, el que se ha perdido"[163]

Igualmente, se tiene el trabajo del investigador mexicano Ruiz Monroy, sobre la ética profesional del abogado, en el que hace un llamado a que los "nuevos abogados (recompongan) el camino se requiere cambiar el proceso de enseñanza aprendizaje del derecho, se requiere reconstruir las currículas universitarias[164]

Este autor señala la necesidad de aplicar la "figura de certificación anual a todos los abogados" y hace un llamado de cómo en México existen diversos códigos de ética de la profesión de abogado, por medio de los cuales cada ente judicial lo tiene, ya sea la Suprema Corte de Justicia, la Procuraduría, los notarios. Señala que, también, existe el Código del Colegio de Abogados, el cual contiene lo relacionado al deber profesional, en el que se le recuerda al abogado que él es un "servidor del derecho y un coadyuvante de la justicia", es decir, de un abogado que de verdad defienda a su cliente. Dicho código hace un llamado al abogado para combatir la corrupción que se ve en el medio y a "mantener el honor y la dignidad profesional".

El escritor García Ramírez realiza una aproximación a la relación filosófica desde la antigüedad entre ética y Derecho, discusión que en Colombia no es ajena. Señala, además, que la ética profesional del abogado bien debe asentarse en la humanización del derecho, por medio de la cual el hombre tenga a su servicio el derecho, y no se trata de estar subordinado a la ley, sino apegado a la justicia que debe pregonarse desde el derecho nacido de la misma sociedad, con lo cual el ser humano pueda vivir con dignidad. Adicional a ello, Ramírez afirma que la ética jurídica está presente en todas las actividades de la sociedad mexicana, incluida la misma Constitución, donde existen "alusiones constitucionales" a los valores éticos y jurídicos, lo cual sucede en las instituciones jurídicas y sus códigos respectivos. Hace, también, un reconocimiento al valor ético de la ley de derecho laboral y a la ley general de salud. En el mismo sentido, menciona cómo el Código Penal contiene una amplia normatividad de valores éticos. Se destaca como el autor hace referencia a "si la ética y el Derecho se asientan sobre una convicción humanista –el ser humano como eje de la existencia-, última ratio de cualquier sistema normativo".15

La investigadora Carmona Sánchez sustenta que el estudiante de Derecho recibe una formación académica que lo prepara para ser abogado docente o juez. Habla de la importancia de profundizar en la filosofía del Derecho, dado que a través de ella se puede conocer una versión "integra de las cosas". En ello, la ética permite al ser humano actuar según sus actos, siendo estos "justos y correctos". Lo que une la ética con el Derecho, en otras palabras, sin importar "las

161 Salinas Martínez, Cuitláhuac. *Ética del abogado*, página virtual, Universidad Autónoma de México, 2015.

162 Ibidem.

163 Ibidem.

164 Ruiz Monroy, Jesús Antonio. Ética profesional. Papel social del abogado. México. 2009.

pasiones del ser humano" es que este siempre debe actuar según la normatividad.[165]

Dado el caso, la falta de ética en cualquier profesión se origina en la familia, sin embargo, la universidad debe interesarse por formar profesionales que actúen en su quehacer profesional, de acuerdo con principios éticos. La ética profesional también debe comenzar desde la familia y consolidarse en la formación profesional, siendo incluso parte de su modo de vida. Se debe, entonces, llamar la atención en relación con la formación del estudiante de derecho, quien debería tener una educación que lo lleve a destacarse por su ética, siendo "ejemplo de admiración y respeto"

El investigador Loga se refirió en su estudio al Manual de Ética Profesional, documento que contiene un extenso protocolo sobre cómo debe ser el actuar ético profesional del abogado, manual que recoge varios documentos que en el plano internacional tratan el tema. En primera instancia, menciona el Código internacional de deontología forense, adoptado en 1965, en Oslo Noruega, en el cual se le recuerda a los abogados que, además de cumplir los deberes de las leyes nacionales o locales, debe actuar igual con las leyes de los demás países, dado que así también se debe actuar en procesos judiciales que sucedan en otros países y, por lo cual, siempre deberá mantenerse la dignidad y el honor de la profesión166.

El estudio del doctor Loga, también, se refiere a lo realizado por el doctor Ángel Osorio sobre los "postulados del abogado", quien señala la importancia de cómo el abogado se debe al cliente y no este al abogado. Otro contenido de este manual, son las "Normas de ética profesional del abogado", el cual es un llamado a la honestidad en el actuar del abogado en el ejercicio de la profesión. Finalmente, se menciona el artículo Los mandamientos del abogado en el que el investigador Eduardo Coutere insiste en que, en el ejercicio profesional, el abogado: "estudia, piensa, trabaja, lucha, es leal, tolera, tiene paciencia, tiene fe, olvida y ama la profesión[167]

En Chile existe un trabajo académico que hace un análisis profundo del nuevo Código de ética del Colegio de Abogados de ese país, programa liderado por el investigador García-Huidobro, profesor de Ética y Derecho natural, el cual contiene aspectos como los siguientes.

La deontología jurídica: asignatura pendiente para los abogados; el principio de lealtad profesional en la praxis de la Abogacía: el conflicto de intereses, honestidad y lealtad, virtudes del abogado; la responsabilidad judicial; la cooperación al mal; Principios generales para la deliberación moral en casos complejos; desafíos a la ética profesional en formas asociativas de ejercicio de la abogacía; la dignidad e indignidad del abogado[168]

En Chile, el doctor Pérez Bañares se refirió a la ética profesional, considerando que el abogado es algo más que un simple funcionario que actúa en la administración de la justicia. Su contenido temático se refiere a los deberes del abogado, las obligaciones del abogado, la regulación de control de bienes y dinero de los clientes, el control de la ética, el amparo profesional, los abogados y la prensa, los abogados y las autoridades. Esta versión temática lleva a pensar quién es el abogado, cuál debe ser su rol en la comunidad y, en últimas, qué espera un cliente de su abogado. Define al abogado, también como el profesional "que ostenta títulos de licenciatura en ciencias jurídicas"[169]

Sobre el concepto de "ética profesional" del abogado, en el estudio del investigador Irigoyen, se desarrolla el concepto de ética acudiendo al pensamiento de San Ivo, personaje del que

165 Carmona Sánchez, Belén. *La ética en la práctica del abogado,* biblioteca virtual Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM, México, 2007.

166 Loga, Carlo, *Deontología de la profesión de abogado, Editorial Civitas, Madrid, 1983.*

167 Ibidem.

168 García-Huidobro, Joaquín. *Ética Profesional del Abogado. Universidad de los Andes, Santiago de Chile, 2011*

169 Pérez Bañares, José Luís. *Sobre la ética profesional del abogado, editorial Escuela de Derecho Universidad de Aconcagua de Chile, 2007.*

ya se ha citado su decálogo. Señala el autor la importancia de conformar los "Tribunales de ética" en los colegios de abogados, en los cuales los mismos abogados, jueces y magistrados realicen sesiones de reflexión sobre su quehacer profesional. Se argumenta que todo esto permite fortalecer los valores éticos que debe tener el profesional del derecho; es decir, solo con ello los abogados establecerán criterios para la formación de una ética profesional del abogado, dado que la "... la sociedad en general considera a los abogados poco confiables"[170]

En Venezuela, el investigador Ruan realizó un estudio sobre cómo fue el cambio de códigos de procedimiento como el civil, situación que obligó a los jueces y abogados a reformar el Código Ético Profesional de los abogados venezolanos, dado que venían con un código de 1916. Como precedente se tiene que en el nuevo Código Civil el legislador consagró para el abogado "los deberes de lealtad, probidad, veracidad y buena fe como principios rectores de la debida conducta de las partes y sus apoderados"[171]

En el mismo orden, con el apoyo de la Real Academia de Jurisprudencia y legislación de Madrid, el académico Castan Vásquez se refiere a la importancia del Derecho en la vida de las personas, según el filósofo Andrés Bello, y de quien destaca su perfil humanista, su gusto por la literatura y su afinidad especial por la jurisprudencia, considerando que:

> En su condición de humanista, don Andrés Bello hubo de interesarse... por cuanto afecta al hombre. Y para el hombre es vital el Derecho. Por ello tenía que asomarse al campo jurídico... su dedicación al Derecho llegó a ser tan intensa y su obra jurídica tan extensa, que su gloria como jurista sobrepasa hoy[172]

A nivel iberoamericano existen otros estudios relevantes para el tema. Inicialmente, la investigadora Velásquez, en España, se refiere en sus estudios al tema de la defensa técnica, en el entendido de ser esta uno de los mayores valores agregados de un abogado.

Señala que esta es aquella en la cual se le confía "a un abogado la asistencia y asesoría jurídica al imputado y lo represente en todos los actos procesales no personales" de lo cual se deriva que un abogado tiene para ejercer su trabajo todas las garantías de ley. Igualmente, la doctora Velásquez se refiere al funcionamiento del derecho de defensa en el nuevo modelo procesal penal. Para el caso, lo define como "el derecho fundamental que asiste a todo imputado y a su Abogado defensor a comparecer inmediatamente en la instrucción y a lo largo de todo el proceso penal a fin de poder contestar con eficacia la imputación o acusación contra aquél existente"[173]

El investigador Atienza realizó un trabajo, en el que informa que, en ocasiones, los abogados en ejercicio o los que aspiran serlo son dados a creer que no necesitan aquello de la moral, de tal forma que el accionar del abogado parecería ceñirse exclusivamente al derecho positivo, así su quehacer deontológico le diga otra cosa. Esta temática permite encontrar sobre el cómo debe ser el actuar ético profesional del abogado. Al referirse al Código Deontológico de la Abogacía Española, se destaca su ideal de afianzar la premisa según la cual el abogado "está obligado a no defraudar la confianza de su cliente y a no defender intereses en conflicto con los de aquel"[174]

Para el caso colombiano, Medellín es la región con los estudios más relevantes sobre la importancia de la ética en la formación del abogado. El juez y docente Agudelo Martínez, magister en Derecho Procesal, realizó un estudio

170 Irigoyen, Raúl Eduardo. "Ética de los abogados" Biblioteca Virtual Universal, de Argentina, 1994.

171 Ruan, Javier. *La Ética del abogado y los deberes que rigen su conducta en el proceso civil venezolano. Análisis legal, doctrinal y jurisprudencial sobre su contenido y alcance.* Universidad Católica Andrés Bello, 2005.

172 Gastan Vásquez José María. *El humanismo de Andrés Bello y su proyección en el Derecho Civil Iberoamericano, editorial Revista de Derecho de la Universidad de Concepción. Pág. 12, 1991.*

173 Velásquez Velásquez, Irene Verónica, *El Derecho de defensa, en el nuevo modelo procesal penal,* editorial Universidad de Málaga, España, 2008.

174 Atienza, Manuel. "Sobre la Ética de los Abogados". Universidad de Alicante, España, 2014.

en el cual señala la importancia de la formación académica de un abogado humanista, de lo que se carece en la actual formación del abogado. Se coindice con las conclusiones de este estudio con respecto a que al abogado se lo sigue formando "frente a una tradición de idolatría a la Ley, los abogados tienen como desafío nutrirse de unas herramientas humanistas que les permitan comprometerse con el hombre mismo, en la defensa de su dignidad y su libertad" [175].

Sobre el derecho de defensa, se tiene el trabajo de grado, de las estudiantes Botero y Fajardo, en Medellín, sobre el debido proceso, el derecho de defensa y el principio de igualdad en el proceso, entre otros. Este "tiene como finalidad esbozar la relación entre el derecho de defensa y su expresión en el proceso laboral con el objeto de dejar en evidencia como dicho derecho no encuentra eco en ciertos presupuestos existentes en materia laboral"[176]

Los investigadores Perdomo y Cujia realizaron un importante trabajo socio-jurídico que aborda el papel del abogado en el proceso disciplinario. Mencionan que un trabajador que sea objeto de un proceso disciplinario tiene igual derecho al debido proceso, es decir, el derecho a tener un abogado defensor con el cual se le garantice una defensa justa y eficaz, tal como se debe dar en un Estado social de derecho. De tal forma que el trabajador inmerso en un proceso disciplinario debe tener el apoyo judicial de un abogado para su defensa, profesional que debe ser un abogado especializado en su defensa. Los autores afirman: "El derecho a la defensa, al ser un derecho fundamental, el disciplinado tiene la opción de escoger dos caminos para su defensa, el primero es defenderse por su propia cuenta o acudir a los servicios de un abogado"[177]

También, en el caso de Colombia, ante la importancia de la ética en la formación profesional del abogado, se encuentran los estudios del doctor Monroy Cabra, profesor de Derecho, quien se refiere al concepto de ética. Acude a las estadísticas de las múltiples investigaciones jurídicas que sobre los abogados se tienen en el país, luego de crearse en 1975, el Tribunal de Ética, y en el cual ya se ha sancionado a más de 1412 abogados.

Sustenta su estudio que entre 1982 y 1985 fueron sancionados 682 abogados, con lo cual se viene sancionando a 230 abogados por año. Monroy habla de la necesidad de retomar el "sentido primitivo de la abogacía", a través de la cual se retorne la función social de la abogacía; los principios de la ética jurídica y a la responsabilidad del abogado. Concluye Monroy que la minoría de abogados que faltan a la ética le hacen mucho daño a los profesionales del Derecho que actúan en bien y señala: "la falta que más se comete es la falta a la honradez del abogado, lo que está indicando que se está fallando a la honorabilidad, que debe ser la principal característica del abogado"[178]

En el plano regional se valora, igualmente, la investigación que sobre el particular realizó el docente investigador Ordoñez Fernández, de la Universidad del Cauca, quien publicó un artículo en el que se hace un llamado sobre la importancia que deben tener en la formación ética de los abogados: la familia, el Estado y el sistema educativo; se trata de realizar una "reflexión respecto del rol y el compromiso de la familia y el sistema educativo del Estado en la educación pública, y de los particulares en la privada"[179]

Finalmente, como conclusión al presente ensayo, es reiterado el llamado que, ante la actual crisis de la justicia colombiana, se deba tener, además, como otro mecanismo alterno a su mejora, que en la academia se realice la proyección transversal de la ética, en la formación

175 Agudelo Martínez, Martín. *El Derecho desde una actitud humanista. Revista de Derecho de la Universidad del Norte, 2002.*

176 Botero Piedrahita, Juana. Fajardo Palacio, María Clara, *Aplicaciones del derecho de defensa en materia laboral. Universidad EAFIT*, 2012.

177 Perdomo Ladino, María. Cujia Moscote, Yoelis Beatriz. *El papel del defensor en el proceso disciplinario", Universidad Militar Nueva Granada, 2010.*

178 Monroy Cabra, Marco Gerardo. *Ética del Abogado.* Universidad de la Sabana, 1985.

179 Ordoñez Fernández, Jorge William, *La formación integral de los abogados: El ejercicio ético y su responsabilidad social.* Revista Principia Iuris, Universidad Santo Tomás, 2020.

profesional del abogado, por medio de la cual el tema no siga siendo solo una materia más en el pensum de la universidad. Solamente así, el día que se entienda que la ética no se debe medir exclusivamente en el aula de clases, se habrá aportado un granito de arena para mejorar la justicia colombiana; labor que debe incluir también a la administración universitaria, en el sentido que esta tenga un conocimiento real sobre hacia dónde va el profesional que entrega a la sociedad.